

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN -DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO- Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE ZARAGOZA Y PROVINCIA (HORECA), PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

En Zaragoza, a 26 de julio de 2004

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, actuando en su nombre y representación, facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 22 de junio de 2004.

Y de otra, D. Emilio Lacambra Manzano, como Presidente de la Federación de Empresarios de Hostelería de Zaragoza y Provincia (HORECA), actuando en su nombre y representación.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio

EXPONEN

1) Que el Gobierno de Aragón -Departamento de Industria, Comercio y Turismo- lleva a cabo aquellas acciones encaminadas a la difusión y promoción de la oferta turística aragonesa, colaborando para esta finalidad con las iniciativas que surjan del sector turístico privado.

Que la Federación de Empresarios de Hostelería de Zaragoza y Provincia (HORECA) ha venido realizando diversas acciones encaminadas a promocionar los establecimientos y empresas turísticas aragonesas, llevando a cabo actividades destinadas a mejorar y difundir la oferta turística aragonesa.

El Gobierno de Aragón -Departamento de Industria, Comercio y Turismo- considera conveniente participar y colaborar en la realización de esta acción de promoción de Hoteles y Restaurantes.

2) Que el otorgamiento de esta subvención se realiza directamente de forma nominativa, sin concurrencia a un proceso selectivo, dado que la Federación de Empresarios de Hostelería de Zaragoza y Provincia (HORECA) es la única entidad representativa de todo el sector capaz de llevar a cabo todas las acciones propuestas.

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido Incrito con el
nº 3303 Hoja 7 Capítulo 1
Folio 1 el presente convenio
Zaragoza a 30 de 7 de 2004
El Encargado del Registro,

3) Que la fundamentación jurídica para la firma de este Convenio se basa en lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda punto 2b) de la Ley 25/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma que determina que podrán ser objeto de concesión directa las subvenciones que se deriven de convenios de la Comunidad Autónoma con otras instituciones o asociaciones públicas o privadas que sean consideradas de interés dentro del territorio de Aragón.

Por cuanto antecede, los comparecientes firman el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- La Federación de Empresarios de Hostelería de Zaragoza y Provincia (HORECA) va a realizar las siguientes acciones de promoción consistente en:

- Edición de la Revista "Disfruta Zaragoza", revista de difusión turística que se reparte gratuitamente en todos los hoteles asociados.
- Promoción Portal "zaragozahoteles.com"
- Actos de promoción de la gastronomía y restaurantes, así como la organización para el desarrollo del "V Certamen de Restaurantes de Zaragoza".

Segunda.- El Gobierno de Aragón -Departamento de Industria, Comercio y Turismo- participará en esta acción promocional con una aportación de 14.400 euros (CATROCE MIL CUATROCIENTOS EUROS), equivalente al 100% del coste total de las actuaciones subvencionadas. Dicha aportación se realizará con cargo a la partida presupuestaria 1505 7511 48001 A de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2004.

Tercera.- El abono de la cantidad citada en la cláusula segunda se hará efectivo con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) El 50% a la firma del Convenio, previa presentación de aval bancario. Tal como establece el art. 4 del Decreto 186/1993 de noviembre.
- b) El 50% a la finalización de las acciones, o en su lugar el 100% si no se ha abonado por adelantado, previa presentación en la Diputación General de Aragón de los oportunos justificantes de los gastos realizados con motivo de las actividades objeto de este Convenio.

En todo caso deberá acreditar mediante la pertinente certificación que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según dispone el art. 2 del Decreto 186/1993 de 3 de noviembre, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 25/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2004, así como el punto 3º, 2b de la Orden de 18 de febrero de 2003 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 28 de enero de 2003.

El plazo de presentación de la referida documentación concluirá el 31-10-2004.

Cuarta.- En caso de incumplimiento de las condiciones mínimas fijadas en el apartado primero, se exigirá la devolución de las cantidades abonadas en ese ejercicio presupuestario.

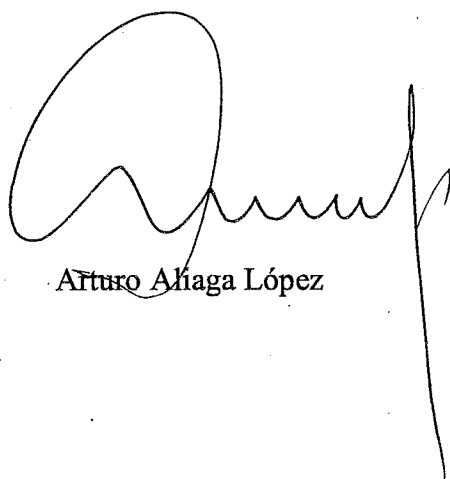
Quinta.- El periodo de vigencia de este Convenio finaliza el 31 de diciembre de 2004.

Sexta.- El presente Convenio no está sujeto a las prescripciones del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3 de la misma.

Septima.- La resolución de los posibles litigios que puedan surgir en el desarrollo y ejecución de este Convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

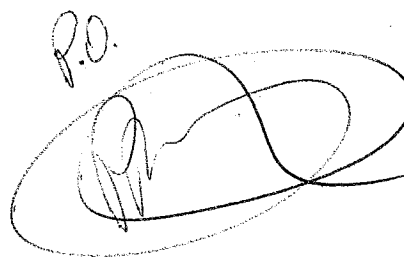
Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los correspondientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA
COMERCIO Y TURISMO



Arturo Añaga López

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA
DE ZARAGOZA Y PROVINCIA
(HORECA)



Emilio Lacambra Manzano